

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00766 00**

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos por la ley, y en especial lo señalado en el art. 68 de la Ley 1676 de 2013 y el numeral 3º, del art. 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho dispone:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión material del vehículo objeto de garantía. Seguido de lo anterior, líbrese oficio con destino a la POLICÍA NACIONAL (SIJIN)-SECCIÓN AUTOMOTORES para que realice la aprehensión del vehículo de placas KVO 50E de propiedad de **LUIS FERNANDO DIAZ NÚÑEZ**.

SEGUNDO: Practicada la aprehensión del vehículo, DÉJESE a disposición de **MOVIAVAL S.A.S.** – acreedora- en los parqueaderos señalados en el escrito de solicitud de aprehensión. Cumplida tal actuación, por parte de quien realice la aprehensión, remítase el correspondiente informe a este estrado judicial.

TERCERO: Igualmente, REQUIÉRASE a YULIANA DUQUE VALENCIA, para que se sirva informar a este Despacho tan pronto sea dejado a su disposición el vehículo objeto de garantía.

Notifíquese,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 128, hoy 6 de septiembre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria